



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

RETRIBUCIÓN CONJUEZ DR. GUILLERMO JORGE GONZÁLEZ





"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

USHUAIA, 12 JUN. 2026

**VISTO:** el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 152/2026 Letra: TCP-EE, caratulado: "S/ RETRIBUCIÓN CONJUEZ DR GUILLERMO JORGE GONZÁLEZ RES PL N° 046-2026"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Plenaria N° 065/2026, se resolvió en su parte pertinente, lo siguiente: "(...) **ARTÍCULO 3°.-** Comunicar al Dr. Guillermo Jorge GONZÁLEZ que en virtud de lo resuelto en el artículo 1° de la presente, podrá ser convocado en carácter de Conjuez para reemplazar al Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO en los supuestos que se requiera su intervención en el período comprendido entre los días 29 de mayo y 07 de junio de 2026 -ambas fechas inclusive- (...)".

Que mediante Cédula de Notificación N° 083/2026 notificada en fecha 28 de mayo de 2026 (foja 04), se comunicó al Conjuez designado.

Que en virtud de lo expuesto, el Dr. Guillermo Jorge GONZÁLEZ ha intervenido en carácter de Conjuez en la emisión de las Resoluciones Plenarias Nros. 066/2026, 067/2026, 068/2026, 069/2026 y 070/2026.

Que habiendo finalizado para esta oportunidad su actuación en el carácter mencionado, corresponde dar inicio al procedimiento establecido en el artículo 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 184/2021, relativo a determinar la base de cálculo de su retribución.

Que dicha norma establece: "(...) **Artículo 52.-** Los porcentajes a aplicar para la determinación de la retribución de los conjueces se fijarán en relación a la remuneración básica del Vocal y Título, conforme los siguientes porcentajes: a) Juicios Administrativos de Responsabilidad: del 14 % al 50 % de la remuneración básica del Vocal y Título (arts. 48 a 71 de la Ley prov. 50). b) Otros procedimientos de

112

*intervención tales como Requerimientos de opinión, insistencia en Control Preventivo, Control Posterior y/o aplicación de sanciones, Actos de las Vocalías y Juicios de Residencia, entre otros: del 05 % al 20 % de la remuneración básica del Vocal y Título (art. 2 inc. a), b) y j), 4° inc. h) de la Ley provincial N° 50, Ley provincial N° 619) ...”.*

Que teniendo en cuenta los parámetros de la norma y en función a la intervención conferida al profesional, resulta procedente fijar su retribución en el cinco por ciento (5 %) del porcentaje dispuesto en la escala.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 14/2026.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 26 inc. e) de la Ley provincial N° 50 y el artículo 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 184/2021.

Por ello:

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Fijar la retribución del Dr. Guillermo Jorge GONZÁLEZ por la labor desarrollada en carácter de Conjuez en la emisión de las Resoluciones Plenarias Nros. 066/2026, 067/2026, 068/2026, 069/2026 y 070/2026, en el cinco por ciento (5 %) de la remuneración básica del Vocal y Título, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 184/2021. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar al interesado y a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones del visto a los efectos de practicar la liquidación dispuesta en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 081 /2026**

C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
VOCAL DE AUDITORÍA  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

